

VSC-PARP-008-2022

ESTADO No. PARP-008-2022

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **28 de enero de 2022**:

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HB1-103	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	24/01/2022	908-245 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se realizan HB1-103 las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM anual de 2019 presentado dentro del título minero HB1-103, con radicado 12764 de fecha 15/SEP/2020, no será objeto de evaluación como quiera que para la precitada anualidad el título minero contó con suspensión temporal de obligaciones autorizada con Resoluciones No. GSC-000773 de 19 de diciembre de 2018 y GSC- 000173 de 12 de marzo de 2020.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6179786 del 24/DIC/2021 .3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	00227-52	GLORIA ESPERANZA PABON CABRERA	27/01/2022	908-256 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00227-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00227-52, con base en lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2020, por cuanto la producción reportada no es coherente con la información plasmada en el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre II de 2020 (Radicado No. 2021001370472); además no es posible constatar en el expediente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2020. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7561909 del 21/DIC/2021. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes al trimestres I de 2020, el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior. 2.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7561909 del 21/DIC/2021 . 3.INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	0360-52	MARIA ELVIA ESTHER URBANO CASTILLO	27/01/2022	908-257 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION No. 0360-52, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARIA ELVIA ESTHER URBANO CASTILLO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero 0360-52, con radicado 35393 de fecha 25/OCT/2021, será objeto de evaluación una vez sean presentados los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondiente a los



					<p>trimestres I y II de 2020, requerido en Auto Par Pasto No. 130 del 14 de mayo de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-025-21 del 18 de mayo de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none">2. RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0360-52, que hasta la fecha no ha sido cumplido el requerimiento realizado por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CANCELACIÓN mediante Auto Par Pasto No. 130 del 14 de mayo de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-025-21 del 18 de mayo de 2021, relativos a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2020; y I de 2021. Lo anterior, con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8278628 del 23/DIC/2021.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8278628 del 23/DIC/2021.4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.5. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 de enero de 2022** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado:

Mónica Molina R – Contratista PAR Pasto.